ENTIDAD	**AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P**
FECHA	**MAYO DE 2022**

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º los Fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares." En el ordenamiento jurídico colombiano, el acceso a la información pública está basado en un marco normativo constitucional, que simultáneamente encuentra su desarrollo en diferentes leyes que regulan aspectos específicos de este derecho fundamental.

Que la constitución Política en su artículo 79 reza "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Y el artículo 80 reza "Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

De conformidad por lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la y 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

Que la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida por escritura pública No 2205 del 17 de noviembre de 2015 de la notaria primera del círculo de Barrancabermeja, inscrita en la cámara de comercio del nordeste antioqueño bajo el número de matrícula 00056583 de febrero 11 de 2016, se rige por lo dispuesto en el titulo 11 del capítulo 1 del artículo 32 y siguientes de la ley 142 de 1994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagra el régimen aplicable para las empresas de servicios públicos domiciliarios, las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que La empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P, enmarca su misión como una empresa líder en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que brinda calidad de vida y bienestar a la comunidad Yondosina de las zona urbana y rural, generando valor a través de todos nuestros procesos eficientes, eficaces, seguros y responsables con el medio ambiente, y su visión en garantizar su sostenibilidad a través de la innovación, eficacia en sus procesos y el desarrollo de servicios con altos estándares de calidad y responsabilidad con el medio ambiente.

Que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, en el proceso N° 37184 señala "En conclusión, los contratos de derecho privado que celebra la Administración son estatales, de allí que su adjudicación, celebración, ejecución y liquidación debe sujetarse a los principios que orientan la función pública, al tiempo que los servidores públicos que los suscriben están obligado a observar los principios constitucionales que orientan su función misional"

La Junta Directiva de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo No. 013 de 2016, a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P.

El art. 6 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. establece que, para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes para su cabal ejecución, evitar su paralización y obtener los fines propuestos.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Manual de contratación., para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capitulo II PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACIÓN, articulo 10, numeral 1,1 Solicitud privada de una oferta, "Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV), se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico".

Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005, prohíbe la contratación directa durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial. Dicho articulo reza "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".

Que las elecciones presidenciales se celebrarán el próximo 29 de mayo de 2022, es decir, que la restricción a la celebración de contratos por contratación directa inició desde el día 29 de enero de 2022.

Que revisada la cuantía a contratar en el presente proceso de selección, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, se debería aplicar un procedimiento de solicitud de tres (3) ofertas. Sin embargo, teniendo en cuenta la restricción actual por ley de garantías, la entidad acogerá lo señalado mediante Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 del honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, quien ha expresado lo siguiente "De esta forma, junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de "contratación directa", para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado23, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes.

Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes".

Por lo anterior, se realizará la presente convocatoria mediante invitación pública, aplicando las reglas contenidas en el numeral segundo, del artículo décimo (formas de contratación) contenido en el manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, garantizando así la participación de varios oferentes.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

En el DECRETO 1898 DE 2016 (Noviembre 23) "Por el cual se adiciona el Título 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales" en su SECCIÓN 2: ESQUEMAS DIFERENCIALES DE PRESTACIÓN DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO O ASEO EN ZONAS RURALES: ARTÍCULO 2.3.7.1.2.1. Adopción de infraestructura básica de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales. Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En caso de que el municipio o distrito identifique razones técnicas, operativas o socioeconómicas que impidan la prestación mediante sistemas de acueducto, alcantarillado o el servicio de aseo en los centros poblados rurales, se podrá implementar lo dispuesto en la sección 3 del presente capítulo.

Considerando lo anterior se hace necesaria la toma de acciones para realizar un acompañamiento, inducción, reinducción, gestión y todas la demás que sean necesarias, para el mejoramiento de los sistemas de potabilización de agua que posean las comunidades próximas al municipio que dispongan de este.

Por lo mencionado anteriormente y considerando que al momento no se cuenta con un profesional que se encargue de la ejecución de tal actividad, se requiere la vinculación del mismo.

Frente a la necesidad descrita anteriormente, encontramos que el mercado nos ofrece los siguientes servicios que suplirían satisfactoriamente la insuficiencia que hemos nominado: ingeniero ambiental para apoyo a la coordinación ambiental - operativa y visita a centros poblados que cuentes con un sistema de potabilización de agua para consumo humano.

El municipio de Yondó cuenta con la oferta de la mano de obra requerida la realizar estas actividades.

En atención a la necesidad descrita, la conveniencia que reviste la contratación del servicio en mención, la no disposición de personal idóneo dentro de la Empresa para la ejecución de los servicios a contratar, y las opciones que nos ofrece el mercado actual para satisfacer esta necesidad, se hace necesario contratar un profesional ambiental y de saneamiento que se encargue de apoyar la coordinar, supervisar, gestión, hacer seguimiento y control de diferentes actividades del programa de Aseo y de la actividad adicional de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios municipales, como la verificación, gestión y cumplimiento de todos los requisitos normativos ambientales que en el desarrollo normal de su actividad comercial de la empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P realiza para la prestación de servicios públicos de Agua, Alcantarillado y Aseo del municipio de Yondó.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere realiza la presente convocatoria pública, en aras de seleccionar contratista que realice dichas labores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE OBRA, SUPERVISIÓN DEL ÁREA OPERATIVA EN LO QUE COMPRENDEN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO Y APOYO ADMINISTRATIVO EN LA RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTOS QUE SE LES SEAN SOLICITADOS PARA LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

2.2 ALCANCE: a) Apoyar la coordinación ambiental de la EMPRESA, realizando todas las labores que sean necesarias.

b) Realizar visita técnica de inspección a las instalaciones de los centros poblados y escuelas rurales que cuentes con un sistema de potabilización de agua.

c) Realizar la proyección, si es necesarias, de las necesidades que surtan de la visita técnica realizada a los centros poblados y/o escuelas rurales.

d) Elaborar conceptos técnicos según solicitud de la Gerencia.

e) Apoyar en la elaboración de informes técnicos solicitados por las distintas entidades del Estado que los requieran, en los tiempos específicos.

f) Apoyar en las labores de coordinación, gestión y hacer seguimiento a las diferentes actividades para dar cumplimiento a los objetivos estratégico y metas para la prestación del servicio público de aseo.

g) Apoyar en la elaborar de los informes, reportes y demás documentación relativa al área ambiental, que sea requerida por los entes de control.

h) Apoyar en las labores necesarias para dar solución de las diferentes PQR´S relacionadas con la prestación del servicio de aseo y la actividad adicional de Disposición final.

i) Apoyar en las labores de coordinación concernientes a los procesos de educación ambiental en el manejo adecuado, separación en la fuente y aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios, dichas actividades se desarrollarán tanto con la comunidad en los diferentes barrios como en las instituciones educativas del área plana.

j) Apoyar las labores de coordinación de las operación técnicas que se hacen necesarias para la prestación del servicio público de alcantarillado, las cuales tendrán como misión el correcto funcionamiento, así como el mantenimiento preventivo y correctivo a las respectivas redes que conducen el fluido, en el casco urbano.

k) Coordinar las actividades de lavado de los tanques que conforman las instalaciones de las estaciones de rebombeo de aguas residuales, ubicadas en casco urbano del municipio de Yondó.

l) Apoyar la coordinación de los análisis de parámetros como: DQO, DBO5, solidos suspendidos totales, grasas y aceites, solidos sedimentable, hidrocarburos totales, ortofosfatos, fosforo total, nitritos, nitratos, PH y nitrógeno total. Del agua residual.

m) Apoyar en las labores de operación de la empresa al momento de presentarse alguna emergencia.

n) Apoyar en el seguimiento a las PQR´s del sector de alcantarillado y acueducto generadas por los usuarios, evidenciado en un informe mensual.

o) Elaborar conceptos técnicos según solicitud de la Gerencia.

p) Apoyar en la elaboración de informes técnicos solicitados por las distintas entidades del Estado que los requieran, en los tiempos específicos.

q) Realizar visitas técnicas a las estaciones de rebombe de agua residual del sector urbano.

r) Reportar los daños de equipos o falencias de fabricación para su oportuna reclamación de garantías y/o arreglo de los mismos

s) Realizar la supervisión de contratos de prestación de servicios o de obra que por su alcance se les asigne la gerencia.

t) Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual.

u) Atender oportunamente todos los llamados y requerimientos que haga la Empresa.

v) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.

w) Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación pública.

x) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social.

y) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta.

z) aceptar la carta de asignación de supervisiones, para contratos de prestación de servicios que se encargaran del mantenimiento físico de las instalación de las estructuras de las estaciones de rebombe de aguas residuales, entregadas por la E.S.P de Yondó.

aa) Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa.

bb) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista para garantizar deberá cumplir con las siguientes condiciones profesionales:

El proponente deberá acreditar título profesional de ingeniero ambiental, mínimo 1 año contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Junta Directiva de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el Acuerdo No. 013 de 2016, a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P.

El art. 6 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. establece que, para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes para su cabal ejecución, evitar su paralización y obtener los fines propuestos.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Manual de contratación., para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capitulo II PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACIÓN, articulo 10, numeral 1,1 Solicitud privada de una oferta, "Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV), se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico".

Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005, prohíbe la contratación directa durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial. Dicho articulo reza "Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado".

Que las elecciones presidenciales se celebrarán el próximo 29 de mayo de 2022, es decir, que la restricción a la celebración de contratos por contratación directa inició desde el día 29 de enero de 2022.

Que revisada la cuantía a contratar en el presente proceso de selección, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, se debería aplicar un procedimiento de solicitud de tres (3) ofertas. Sin embargo, teniendo en cuenta la restricción actual por ley de garantías, la entidad acogerá lo señalado mediante Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 del honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, quien ha expresado lo siguiente "De esta forma, junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de "contratación directa", para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado23, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes.

Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes".

Por lo anterior, se realizará la presente convocatoria mediante invitación pública, aplicando las reglas contenidas en el numeral segundo, del artículo décimo (formas de contratación) contenido en el manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, garantizando así la participación de varios oferentes.

El contrato derivado del presente proceso de selección, es un contrato de prestación de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato: El valor estimado del contrato será de:

El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($9.989.993), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

5.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será contado de DOS (02) meses y veintiún (21) días, contados a partir del acta de inicio.

5.3. Forma de Pago: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) Dos (02) pagos mensuales hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 3.700.000), por concepto de honorarios, mediante acta de recibo parcial. B) Un último pago por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL ($ 2.589.993). LA EMPRESA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El valor a pagar de las actas parciales se cancelarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos de soporte de pago en la secretaría de Hacienda Municipal. En caso que el proponente disminuya en su oferta económica, se hará teniendo en cuenta el valor ofrecido en su oferta económica.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
El valor del presupuesto oficial se encuentra respaldado de la siguiente manera: - Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00078, expedido por la empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P	
RESPONSABLES	
ALEXANDER DIAZ BARRERA **Gerente E.S.P. Yondó Antioquia**	Firma